

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION****RESOLUCIÓN**

**POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS PROPIOS AL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA, PARA COFINANCIAR LA COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR, PARA LA CIUDADELA "AMÉRICA", LA CUAL FUE DESTINADA COMO RECURSO PEDAGÓGICO Y DIDÁCTICO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 715 del 2001, sus decretos reglamentarios, y la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que le corresponde al Estado velar por la calidad y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que a través de la Ley 715 de 2001, se profieren normas orgánicas en materia de recursos, competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, salud y servicios generales.

Que el artículo 6.2.5 de la ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos "*Mantener la cobertura actual y propender su ampliación*", así mismo, el artículo 6.2.4 de dicha ley consagra que los Departamentos podrán: "*Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y cofinanciación de programas y proyectos educativos*".

Mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de organismos y dependencias otorgando funciones a la Secretaría de Educación tales como "promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media.

Desde el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023 el Departamento de Antioquia con la línea 1: Nuestra Gente, busca contribuir al desarrollo humano integral, el fomento y la potenciación de las capacidades de todas las poblaciones que habitan Antioquia, con estrategias de inclusión, acceso a derechos y oportunidades, y promoción de la equidad para la igualdad; promoviendo el capital humano y social para desplegar el potencial poblacional del Departamento, en aras de su bienestar y calidad de vida digna y plena.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

En el componente 1: Tránsitos Exitosos y Trayectorias Completas, y el Programa 6: Espacios colectivos de creación y aprendizaje, contempla como uno de sus indicadores de producto: sedes educativas dotadas con mobiliario escolar, acción que busca no solo mejorar la prestación del servicio educativo, la práctica pedagógica, el proceso enseñanza aprendizaje, sino generar condiciones de acceso, permanencia y fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje con enfoques integrales y diferenciales.

El proyecto *Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia*, se encuentra inscrito en el banco de proyectos departamental con Código BPIN 2020003050160, y cuenta con la actividad - Dotar mobiliario escolar sedes.

El ARTÍCULO 2.3.3.1.6.9. del Decreto 1075 del 2015: refiere el material y equipo educativo y lo define como material o equipo educativo para los efectos legales y reglamentarios, las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico.

Están incluidos como materiales los de dotación personal, tales como los cuadernos y similares, los lápices y demás instrumentos de escritura, los medios magnéticos de almacenamiento de información, las carpetas o sistemas de archivos, los instrumentos o materiales artísticos o deportivos y, en general, los materiales que por su uso fungible se consideren como dotación personal del alumno.

Están incluidos como equipos de dotación institucional, bienes como los instrumentos o ayudas visuales y auditivas, equipos de talleres y laboratorios, las videograbadoras, las grabadoras de sonido y sus reproductores, los equipos de producción y proyección de transparencias, los equipos de duplicación de textos, los microcomputadores de uso docente, y sus desarrollos telemáticos que deban ser adquiridos por el establecimiento.

**Las secretarías de educación de las entidades territoriales podrán incluir otros materiales y equipos similares o complementarios, considerados indispensables en el desarrollo de los procesos curriculares en su jurisdicción**". Negrilla y subrayado fuera de texto.

El ARTÍCULO 2.3.3.1.6.10 del Decreto 1075 del 2015: "Infraestructura escolar. Los establecimientos educativos que presten el servicio público de educación por niveles y grados, de acuerdo con su proyecto educativo institucional, deberán contar con las áreas físicas y dotaciones apropiadas para el cumplimiento de las funciones administrativas y docentes, según los requisitos mínimos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Entre estas deberán incluirse:

- a) Biblioteca, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.3.3.1.6.7 del Decreto citado;
- b) Espacios suficientes para el desarrollo de las actividades artísticas, culturales y de ejecución de proyectos pedagógicos;
- c) Áreas físicas de experimentación dotadas con materiales y equipos de laboratorio, procesadores de datos, equipos o herramientas para la ejecución de proyectos pedagógicos, ayudas audiovisuales y similares, y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

d) Espacios suficientes para el desarrollo de los programas de educación física deportes, así como los implementos de uso común para las prácticas”.

La Ordenanza No. 36 del 12 de septiembre de 2014 “Por medio de la cual se crea la política Departamental de parques y ciudadelas educativas por la educación pública de calidad en el Departamento de Antioquia”, expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, establece:

“ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: RECURSO PEDAGÓGICO. Los Parques y Ciudadelas Educativas se constituirán como recurso pedagógico y didáctico de los establecimientos educativos oficiales de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1860 de 1994.

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante los siguientes actos administrativos destina la Ciudadela “América” como recurso pedagógico y didáctico a los establecimientos educativos del municipio, así:

- ❖ Mediante Resolución S 126015 del 25 de septiembre del 2014 se destina la Ciudadela “América” como recurso pedagógico y didáctico I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO.
- ❖ Mediante Resolución S 128502 del 16 de octubre del 2014 se destina la Ciudadela “América” como recurso pedagógico y didáctico ala I.E MADRE LAURA.
- ❖ Mediante Resolución S 128460 del 16 de octubre del 2014 se destina la Ciudadela “América” como recurso pedagógico y didáctico a la I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO.
- ❖ Mediante Resolución S 128466 del 16 de octubre del 2014 se destina la Ciudadela “América” como recurso pedagógico y didáctico a la I. E. ANTONIO NARIÑO.
- ❖ Mediante Resolución S 129211 del 22 de octubre del 2014 se destina la Ciudadela “América” como recurso pedagógico y didáctico al C. E. R. LA CARLOTA.
- ❖ Mediante Resolución S 129193 del 22 de octubre del 2014 se destina la Ciudadela “América” como recurso pedagógico y didáctico a la I.E BOMBONÁ.
- ❖ Mediante Resolución S 129221 del 22 de octubre del 2014 se destina la Ciudadela “América” como recurso pedagógico y didáctico al C. E. R. LA MESETA.
- ❖ Mediante Resolución S 129309 del 23 de octubre del 2014 se destina la Ciudadela “América” como recurso pedagógico y didáctico a la I. E. AMÉRICA.

Igualmente, el “ARTÍCULO DECIMOSEXTO: FINANCIACIÓN. Teniendo en cuenta los principios de descentralización y autonomía de las entidades territoriales en materia educativa, que los Parques y Ciudadelas Educativas son bienes inmuebles propiedad de los municipios y teniendo en cuenta que, dentro de las propuestas al concurso, los municipios presentaron de manera voluntaria esquemas de sostenibilidad de los parques, estos concurrirán a la misma, de acuerdo con sus capacidades y dichas propuestas, mediante procesos de concertación entre el departamento y los municipios. Los aportes que se pacten subsidiariamente a cargo del departamento, estarán en un rango entre el 50% y el 90% del valor de la operación de cada parque educativo y 500 millones por ciudadela a partir del año 2016. Con estos recursos se podrán financiar parcialmente los rubros de operación, como son la programación educativa, el recurso humano que cumple funciones misionales y el mantenimiento de la infraestructura **y la dotación**” ...Negrilla y subrayado fuera de texto.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante comunicado del 12 de abril de 2023, el Director Administrativo de la Asamblea Departamental de Antioquia certifica que la Ordenanza No. 36 del 12 de septiembre de 2014 SE ENCUENTRA VIGENTE.

La Dirección de Permanencia Escolar, recibió por parte del Alcalde "PROPUESTA DOTACIÓN DE LA CIUDADELA EDUCATIVA Y CULTURAL AMÉRICA MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO" donde se incluye un presupuesto por valor de Cuatrocientos setenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos ML (\$471.344.850) distribuidos de la siguiente manera y para la compra de: DOTACION EQUIPOS AUDIOVISUALES (\$47.005.000), AIRES ACONDICIONADOS (\$7.000.000), PORTATILES (\$60.450.000), MOBILIARIO PARA LOS ESPACIOS DE CIUDADELA (\$147.719.870), DOTACION LUDOTECA (\$11.027.730) y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO (\$198.142.250).

Con el objetivo de garantizar el mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, mediante la estrategia de dotación del mobiliario escolar, donde la comunidad educativa se sienta cómoda y segura y deseen permanecer en el sistema escolar, la Secretaría de Educación de Antioquia, con la dotación de mobiliario escolar a la Ciudadela "América", propende por mejorar la prestación del servicio educativo, la práctica pedagógica, el proceso enseñanza aprendizaje y generar condiciones de acceso, permanencia y fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje con enfoques integrales y diferenciales. Asimismo, y con fundamento en la Ordenanza 36 que tiene por objeto introducir innovación, creatividad, experimentación y procesos de movilización social al sistema educativo tradicional, generando una acción sistemática a largo plazo, que mejore la calidad de la educación, integrando la cultura, la ciencia, la tecnología, el emprendimiento, la innovación y la formación ciudadana para generar oportunidades y procesos de transformación y desarrollo local y regional, fue expedida la disponibilidad presupuestal CDP 3000049134 del 25 de mayo de 2023 por un monto de Cuatrocientos Setenta y Dos Millones Trescientos Doce Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos ML (\$472.312.624)

En concordancia con los principios de economía y celeridad establecidos en la norma que deben ser tenidos en cuenta en todas sus actuaciones por parte de la Administración Departamental, se dispondrá utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la compra del mobiliario escolar de la Ciudadela "América" del municipio de Puerto Berrio Antioquia, COFINANCIANDO LA COMPRA DE MOBILIRIO ESCOLAR.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Transferir con el presente Acto Administrativo los recursos que están orientados a "COFINANCIAR LA COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA CIUDADELA "AMÉRICA" del municipio de Puerto Berrio - Antioquia, por un valor de cuatrocientos setenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos ML (\$471.344.850) de acuerdo a la propuesta y presupuesto presentado.

**PARÁGRAFO:** Hace parte integral del presente acto administrativa la propuesta y presupuesto presentado por el Alcalde del Municipio de Puerto Berrio y aprobado por la Dirección de Permanencia Escolar, es así, que lo recursos transferidos serán para cada uno de los elementos allí establecidos en los ítems DOTACION EQUIPOS AUDIOVISUALES, AIRES ACONDICIONADOS, PORTATILES, MOBILIARIO PARA LOS ESPACIOS DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CIUDADELA, DOTACION LUDOTECA y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO cada uno soportado con su respectiva cotización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración municipal deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza No. 36 del 12 de septiembre de 2014, y dar el uso adecuado a la dotación que se compre como recurso pedagógico y didáctico de los establecimientos educativos del municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo a la circular con Radicado: K 2022090000228 y fecha 28/07/2022, el municipio debe realizar el inventario del mobiliario escolar de sus sedes, de acuerdo al Manual para el Manejo y Control de los Bienes que tenga apropiado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El total de los recursos que se transfieren en la presente Resolución, serán girados por la Tesorería del Departamento de Antioquia, al municipio de Puerto Berrio, recursos que se destinarán exclusivamente para financiar la compra de mobiliario escolar, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023, a cargo del proyecto "Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000049134 del 25 de mayo del 2023, previo a la remisión de la documentación de soporte que se solicite y se verifique desde la Subsecretaría de Planeación Educativa-Dirección de Permanencia Escolar, en una cuenta de ahorros, destinada únicamente para este fin.

**ARTÍCULO QUINTO:** El municipio deberá ejecutar el 100% de los recursos transferidos para la compra del mobiliario escolar en la presente vigencia, conforme a lo establecido en la propuesta y cotizaciones presentadas. El municipio deberá adelantar la respectiva compra de acuerdo a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

**PARÁGRAFO:** En el evento que el municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos, en la ejecución del proyecto objeto de esta transferencia, deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El seguimiento, vigilancia y verificación de la ejecución de los recursos de cofinanciación girados al municipio para la compra del mobiliario escolar lo realizará la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, con el personal designado para tal efecto, el Secretario de Educación Municipal, así como el supervisor del contrato que sea definido por la alcaldía municipal.

**PARÁGRAFO:** El Municipio deberá hacer llegar a la Dirección de Permanencia Escolar, un informe por parte del respectivo supervisor o responsable de mobiliario escolar sobre la ejecución de los recursos, una vez ejecutados los recursos en la presente vigencia 2023, deberán presentar un informe final con todos los soportes legales tales como:

Presentar informe con los respectivos soportes (facturas de compra) que dé cuenta de la compra de cada uno de los elementos establecidos en los ítems DOTACION EQUIPOS AUDIOVISUALES, AIRES ACONDICIONADOS, PORTATILES, MOBILIARIO PARA LOS ESPACIOS DE CIUDADELA, DOTACION LUDOTECA y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO de acuerdo a la propuesta presentada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación, transferirá los recursos económicos y no adquiere obligaciones contractuales ni labores derivadas de la compra del mobiliario escolar.

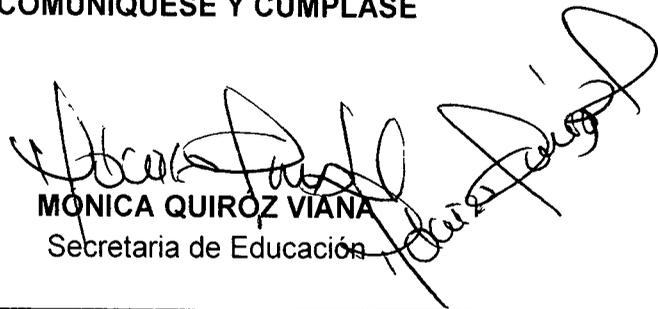


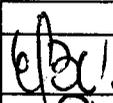
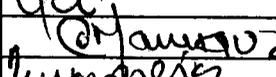
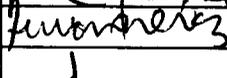
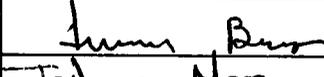
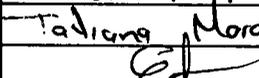
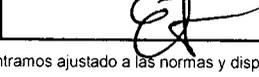
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución será publicada en la página web de la Secretaría de Educación <http://www.seduca.gov.co>

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Edilma Zapata Vasco Profesional Especializada Dirección de Permanencia Escolar		7-7-2023
Revisó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales Educación		
Revisó	Juliana Díaz García Directora Permanencia Escolar		7-7-2023
Aprobó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado - Dirección de Asuntos Legales Educación		7/7/23
Aprobó	Tatiana Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		7/7/2023
Aprobó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Director Financiero		7/7/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.